

RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO

Resolución de denegación al Programa InnoXport

21 de abril de 2022

A 15B

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria INNOXPORT 2022 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación a través del desarrollo de planes de implantación de soluciones innovadoras, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Córdoba, publicada el día 15 de marzo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 50, anuncio nº 744/2022 y Referencia BDNS nº 614433 para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria, y vistos los informes emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente,

RESUELVO

Denegar la participación en el Programa INNOXPORT de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- **Código 01:** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación.
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa.
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo.

SOLICITUDES NO ADMITIDAS				
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	MOTIVO DENEGACIÓN	
			Cód.	Observaciones
02.	SDE-REG-22-00000000010992	PRODUCTOS DEL CAMPO BRAES, S.L.	02	La empresa no cumple con el requisito de tener una facturación, entre los dos últimos ejercicios, superior a 500.000 euros.
05.	SDE-REG-22-00000000011276	MALLAS GALBIS, S.L.	02	La empresa no cumple con el requisito de no haber resultado beneficiaria del programa en anualidades anteriores.
12.	SDE-REG-22-00000000011185	GENIALLY WEB, S.L.	03	Por limitación presupuestaria. (Lista de espera)
13.	SDE-REG-22-00000000011291	CILANIS, S.L.	03	Por limitación presupuestaria. (Lista de espera)
14.	SDE-REG-22-00000000011332	HACIENDA LA VALERIANA, S.L.	02	La empresa no cumple con el requisito de tener una facturación, entre los dos últimos ejercicios, superior a 500.000 euros.

SOLICITUDES NO ADMITIDAS				
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	MOTIVO DENEGACIÓN	
			Cód.	Observaciones
15.	SDE-REG-22-000000000010901	ORGREEN DESIGN JEWELRY, S.L.	03	Por limitación presupuestaria. (Lista de espera)
16.	SDE-REG-22-000000000011229	SUSPENSIONES ELASTICAS DEL NORTE, S.L.	03	Por limitación presupuestaria. (Lista de espera)
17.	SDE-REG-22-000000000010944	FRANCISCO MANUEL ARANDA SANCHEZ	02	La empresa no cumple con el requisito de tener una facturación, entre los dos últimos ejercicios, superior a 500.000 euros.
18.	SDE-REG-22-000000000010627	KNOLIVE OILS, S.L.	03	Por limitación presupuestaria. (Lista de espera)
19.	SDE-REG-22-000000000010215	TRANSFORMADOS Y ACCESORIOS DEL SUR, S.L.	03	Por limitación presupuestaria. (Lista de espera)
20.	SDE-REG-22-000000000010960	LABORATORIO COSMETICO EUROPEO, S.L.	02	La empresa no cumple con el requisito de tener una facturación, entre los dos últimos ejercicios, superior a 500.000 euros.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://www.camaracordoba.com>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución supone la aceptación de los admitidos a ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.



En Córdoba, a 21 de abril de 2022

Dña. Carmen Gago Castro

Secretaria General

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba